



DOCUMENTO DIGITAL
Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Nº 11938

C/4144/2024

Montevideo, 31 de enero de 2024.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Felipe Carballo Da Costa:

"Montevideo, 31 de enero de 2024. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas. La empresa Uair operó en nuestro país entre los años 2003 y 2005, derivando en una quiebra que ocasionó serios problemas laborales y un daño a la reputación del sistema aerocomercial del país. Al frente de esa compañía se encontraba el empresario Antonio Rama Toscano, quien enfrentó una serie de situaciones conflictivas con el Estado y fue denunciado penalmente por supuesta adulteración de documentos y falsa declaración patrimonial. Para solicitar un permiso de concesión de vuelos es necesario obtener un certificado de explotación de servicios aéreos que regula el Reglamento Aeronáutico Uruguayo RAU 121, de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura (DINACIA). Entre los principales requisitos para lograr esa autorización se encuentran la capacidad legal y la solvencia económica y financiera. Para cumplir con esa exigencia, el empresario Antonio Rama Toscano presentó la documentación el 21 de junio de 2002, donde incluyó un fax que acreditaba disponer de EUR 3.000.000 en un plazo fijo en el Banco Santander, en una sucursal de la isla de Tenerife, Reino de España. Luego se constató que el fax era falso. Ante una consulta realizada desde nuestro país, la funcionaria que supuestamente había enviado el fax (de nombre María Ester Galilea) dijo que nunca había realizado dicho certificado y que 'los datos y contenidos del mismo no obedecen a la realidad' (información del expediente judicial). El 28 de noviembre de 2002, la DINACIA hizo la denuncia en el Juzgado Penal de 8vo turno expresando que quedaban serias dudas de la 'acreditación de solvencia económica, técnica y moral' del señor Antonio Rama Toscano y de su empresa. Esa causa se archivó luego de que el empresario presentara otros avales, pero un escrito del doctor Gonzalo Fernández -en ese entonces, abogado de la

Presidencia de la República- contradijo la sentencia con el argumento de que el señor Antonio Rama Toscano intentó engañar a las autoridades uruguayas con ese documento apócrifo. El 18 de mayo de 2005, dicho empresario compareció ante el Parlamento nacional y declaró que la compañía tenía una deuda aproximada a US\$ 7.000.000 y que un conjunto de dificultades la llevaron al cierre. En esa instancia, omitió incluir otros US\$ 11.000.000 que puso en ese negocio el grupo inglés Ashmore, por lo que la deuda total podría ascender a US\$ 18.000.000 en aquel entonces. La empresa se presentó a concordato el 24 de junio de 2005, cuando ya tenía dos embargos genéricos y cinco juicios en curso. La DINACIA suspendió los permisos de vuelo de los dos aviones que tenía Uair por falta de mantenimiento. El presente pedido de informes tiene por objeto contar con información completa, documentada y veraz sobre la eventual solicitud de habilitación para operar una nueva aerolínea de bandera uruguaya. Por lo expuesto, solicitamos que se informe, con el correspondiente aval documental. A) Si ese Ministerio ha recibido una nota formal con la solicitud antes expresada. En caso afirmativo, indicar quién es el o la firmante de dicha petición. B) Si esa eventual solicitud está acompañada por un plan de negocios. En caso afirmativo, informar su contenido y alcance. C) En caso de existir dicha solicitud, señalar cuál es el trámite que le dará el Poder Ejecutivo. D) Si conoce esa Secretaría de Estado cuáles son los antecedentes ante el sistema financiero nacional de los firmantes de la petición para operar con bandera uruguaya, de acuerdo con los reportes de la Central de Riesgos del Banco Central del Uruguay en el período que comprende desde el 1º de enero de 2004 a la fecha. E) Cuál ha sido la motivación y el fundamento para la aprobación del Decreto N° 15/024, de 17 de enero del año en curso, que reglamenta los Capítulos II y III del Título IX del Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, sobre servicios aéreos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) FELIPE CARBALLO DA COSTA, Representante por Montevideo".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

SEBASTIÁN ANDÚJAR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría

2024-5-1-0001560

Montevideo, 12 MAR 2024

Señora Presidente de la
Cámara de Representantes
Ana María Olivera
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes presentado por el Señor Representante Felipe Carballo Da Costa, (Oficio N° 11938 de fecha 31 de enero de 2024), se remite copia de lo informado por esta Secretaría de Estado.

Atentamente,

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

MEF	EXPEDIENTE N° 2024-5-1-0001560
Oficina Actuante:	DGS - Dirección General
Fecha:	08/03/2024 16:41:31
Tipo:	Informar

Sra. Ministra

Ec. Azucena Arbeleche.

En relación al pedido de informes comunicado por Oficio de la Cámara de Representantes C/4144/2024 de fecha 31 de enero de 2024, a instancias del legislador Sr. Felipe Carballo Da Costa, y dando respuesta en el orden y con la identificación con que se formulan las preguntas, corresponde señalar:

- A.- Al día de la fecha, esta Secretaría de Estado no ha recibido ninguna solicitud ni nota como la que se indica.
- B.- Nos remitimos a lo indicado en el numeral 1.
- C.- Nos remitimos a lo indicado en el numeral 1.
- D.- No corresponde.
- E.- El fundamento para la aprobación del Decreto 15/024 de 17 de enero de 2024, es el que luce en los Considerandos del propio acto administrativo, conforme a Derecho.

Firmante: TORRES, GABRIELA
